NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SCOTY S.A. .-.-.-.

Cuantía: (s/. 5´000.000,oo).-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón comparecen, por sus propios derechos, los señores **FRANCISCO MARCIAL PINCAY SOLEDISPA,** soltero, ejecutivo; y **NELLY PATRICIA GANCHALA YLLESCAS,** soltera, ejecutiva; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **FRANCISCO MARCIAL PINCAY SOLEDISPA** soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y **NELLY PATRICIA GANCHALA YLLESCAS,** soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **SCOTY S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer

sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **1)** Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: búsqueda, preselección, selección y evaluación de personal; exámenes psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia; toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial y la prestación de "Servicios de Recursos Humanos" a través del enrolamiento de personal, mediante contratos eventuales u ocasionales, a las empresas que eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo de seguridad industrial; mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y en general; ejercer todo acto u contrato de intermediación laboral, todo esto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros.- **2)** Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales, agrícolas, agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral, según las leyes laborales y la constitución política.- **3)** A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina, tales como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas de teléfono y mesas auxiliares para máquinas de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- **4)** En lo agrícola, a la producción, explotación, importación, exportación de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrageras, algodonera, fibrosas, tabacaleras,

hortalizas y tés; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros, Así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y caballar; para la cría de toda especie de animales de pedigrí, y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; tales como: carnes, menudencias, sean frescas cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huevos.- **5)** A la elaboración de aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles; A la producción de aceites crudos, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidas por trituración y extracción; A la extracción de aceites y la producción de harinas de pescado; A la clarificación de aceites y grasas animales no comestibles, y a la refinación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas.- **6)** A la industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; Al cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también al criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas.- **7)** A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje,

compra, venta, arrendamiento, explotación, y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro, etc.- **8)** Compraventa, fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel.- **9)** A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menaje, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.- **10)** A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y maderas.- **11)** A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesarias para las composiciones utilizadas en la perfumería, compra, venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites

esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores.- **12)** Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetologia; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos.- **13)** A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y confección de prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases. **14)** A la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean éstos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y a la fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; de todo tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón.- **15)** Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que mas convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad.- **16)** A la elaboración de materias primas y productos elaborados y manufacturados, sean éstos: plásticos, textiles, mixtos, y otros derivados.- **17)** A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo.- A la importación, exportación,

compraventa, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas.- **18)** A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar, tales como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas de teléfono y mesas auxiliares para máquinas de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- **19)** A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines, y artículos de playa.- **20)** A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas.- **21)** Se dedicará a prestar servicios y asesoría técnico administrativo en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial.- **22)** A la organización de concursos de bellezas, sean éstos, también deportivos, culturales y de talentos, tanto a nivel nacional e internacional, promover y ejecutar, programas de turismo, dentro y fuera del país.- **23)** A la importación, exportación, compraventa distribución y comercialización

tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, máquinas y herramientas eléctricas y de gasfitería y de ebanistería. En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- **24)** A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos; instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería.- **25)** A la prestación de servicios temporales o permanentes en el área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio y especializado.- **26)** A intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social.- **27)** Realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros a la instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos y/o internados.- **28)** A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrusión y formación del plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petronímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado

al vacío, expandido al horno y métodos similares. A la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado; su producción, elaboración, y transformación en sus distintas etapas. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- **29)** Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- **30)** A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, prepararías o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- **31)** Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y a la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus forma.- **32)** Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose con otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin.- **33)** A la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de

programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas.- **34)** A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A la importación, exportación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos.- **35)** A la compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros.- **36)** A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos; así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales; ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus minerales; ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; por cuenta propia o de terceros.- **37)** A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo.- **38)** A la prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general.- **39)** También podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las actividades industriales siguientes: instalaciones mecánicas, eléctricas e industriales que comprende las instalaciones domiciliarias de

electricidad, teléfono, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones, instalaciones eléctricas y mecánicas en industrias, laboratorios de alta tensión y talleres, centrales eléctricas individuales para industria, líneas de baja y alta tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia, subestaciones de transformación aérea, conductos para transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones; subestaciones de transformación en cámara o edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en industrias.- **40)** Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales, agrícolas, agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral, según las leyes laborales y la constitución política.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social. **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES.** El capital suscrito de la compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

límite de capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **a) FRANCISCO MARCIAL PINCAY SOLEDISPA,** ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES;** y **b) NELLY PATRICIA GANCHALA YLLESCAS,** ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES.** Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la ley. **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado. **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los

BANCO BOLIVARIANO
EL BANCO CON VISION
RUC: 0990379017001
Matriz: Junín 200 y Panamá

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL **No. 00000IKC00049-0**

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **SCOTY S.A.**

La cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL*********sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
FRANCISCO PINCAY SOLEDISPA	S/.	625.000
PATRICIA GANCHALA YLLESCAS	S/.	625.000
TOTAL	S/.	1.250.000

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 12.28 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Septiembre 2 de 1999

FIRMA AUTORIZADA

...aquil-Ecuador

S/.2 SEP.-3 99 00000 *

REV. 09 / 97 - (10.000) FORM. 101

044821

establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los estatutos; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Juntas General; g) Las demás contenidas en la Ley en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; y, d) Las demás contenida en la ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o

inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el Registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

FRANCISCO PINCAY SOLEDISPA
C. I. No. 091816948-3
C. V. No. 497-205

PATRICIA GANCHALA YLLESCAS
C. I. No. 091644499-5
C. V. No. 265-255

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abg. Marcos Díaz Casquete
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Dando cumplimiento a lo que dispone el articulo segundo de la Resolución numero 99-2-1-1-0003250 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 9 de Septiembre de 1999, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **SCOTY S.A.,** otorgada ante mí, el 3 de Septiembre de 1999. Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario
Cant

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0003250 dictada el 9 de Septiembre de 1.999 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrito este Escritura Pública, la misma que contiene la Constitución de la Compañía denominada SCOTY S.A.; de Fojas 20.571 a 20.586, número 15.235 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.013 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTI-

FICA: Que con fecha de hoy, Queda archivada el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de ECUTV S.A.- Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICA: Que con fecha de hoy, Se ha archivado el Comprobante de pago por Impuesto del dos por mil pagó el Hospital Universitario, con relación a la Constitución de ECUTV S.A.,- Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL